

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Policía Nacional debe atender los requerimientos alimentarios de sus efectivos en toda la República. Que para la compra de estos insumos la Policía Nacional convocó a Licitación Pública en fecha 1º. de junio de 1988 la que fué declarada desierta por no presentarse las propuestas exigidas por ley. Habiéndose procedido posteriormente, a invitación pública está no tuvo ninguna propuesta.

Que tratándose de compras de alimentos producidos en el país, tal el caso de azúcar, arroz y harina que tienen precios referenciales en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, rige la disposición del artículo 209 inc. c) del decreto supremo 21660 que exceptúa la contratación de agencias internacionales mandatarias, para este tipo de adquisiciones.

Que corresponde autorizar la solicitud impetrada por el Comando General de la Policía Nacional para proceder a la adquisición de alimentos para sus efectivos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase al Comando General de la Policía Nacional, para que a través de su Comité de Contratación Administrativa proceda a la adquisición directa de 35.820 quintales de azúcar; 17.910 quintales de arroz y 17.910 quintales de harina de producción nacional, en base a los precios referenciales determinados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo por el monto global de Bs.3.698.415.00 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Quince 00/100 Bolivianos), bajo el sistema de adquisición con cargo a cuenta documentada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Nacional Administrativa del Comando General de la Policía Nacional, tramitará ante el Tesoro General de la Nación el respectivo comprobante de egreso, con cargo a la partida 323 "Alimentos" del presupuesto de la presente gestión aprobado por el programa 02 Policía Nacional debiendo la Contraloría General de la República efectuar la apertura de cargo de cuenta correspondiente.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas e Interior, Migración y Justicia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto .

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Ramiro Cabezas Masses, Fernando Romero Moreno, Enrique Ipiña Melgar, Andres Petricevic Raznatovic, Luis F. Palenque Cordero, Luis Alfonso Peña Rueda, Joaquin Arce Lema, Jaime Villalobos Sanjinés, José Guillermo Justiniano, Fernando Illanes de la Riva, Franklin Anaya Vasquez, Walter H. Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado.